

info subvención

2020/ AYUDAS A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA LOCAL EN LOS SECTORES DEL COMERCIO Y HOSTELERÍA

Entidad generadora AYUNTAMIENTO DE IRUN - IRUNGO UDALA

Cuantía 147.761,00 euros

Personas destinatarias: Personas autónomas y pymes del sector comercio minorista y hostelería

Requisitos

- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Irun, la Diputación Foral de Gipuzkoa y con la Seguridad Social (se comprobará de oficio)
- Justificar una inversión mínima de 300 euros, excluido el IVA, por entidad beneficiaria.
- Estar de alta en el IAE de Irun en:
 - *Agrupación 64. Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes.
 - *Agrupación 65. Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes.
 - *Agrupación 662: Comercio mixto o integrado al por menor.
 - *Actividades de hostelería recogidas en la agrupación 67
 - *Agrupación 971. Actividades de Lavanderías, tintorerías y servicios similares.
 - *Agrupación 972. Actividades de salones de peluquería e institutos de belleza.

- Quedan expresamente excluidas las siguientes actividades:

- *Las actividades del Grupo 647, comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general, cuando los establecimientos cuenten con una sala de ventas superior a 400 metros cuadrados
- *Las actividades del Grupo 655, Comercio al por

menor de combustibles, carburantes y lubricantes.

*Las filiales de grandes firmas o empresas de gran implantación nacional o internacional.

Modo de presentación

- SEDE ELECTRÓNICA (www.irun.org/sac)
- *con certificado electrónico de entidad: Izenpe, FNMT
- *con IrunTxartela, DNle o certificado Izenpe de un representante inscrito ante el Ayto. Irun.
- SAC (c/ San Marcial, 2.) Ver horario en enlace web.

Fecha apertura de plazo: 08-10-2020

Fecha fin de plazo: 31-05-2021

Documentación necesaria

- Memoria o proyecto de la inversión (según modelo)
- Facturas justificativas
- Justificantes bancarios del pago de las facturas
- Documentación adicional (solo presencialmente)
- Instancia de solicitud (según modelo)
- Declaración de Otros Ingresos (según modelo)
- Declaración responsable (según modelo)

Observaciones

AMPLIACIÓN DE PLAZOS

Se considerarán gastos subvencionables los realizados entre el 14 de marzo de 2020 y el 15 de mayo de 2021.

El plazo para presentar solicitudes se amplía hasta el 31 de mayo de 2021.

GASTOS SUBVENCIONABLES (realizados entre el 14 de marzo de 2020 y el 15 de mayo de 2021)

- Inversiones en la adecuación de los locales dirigidas a preparar la actividad económica de los sectores del comercio minorista y hostelería para hacer frente a

la Covid-19 y a los criterios/protocolos de seguridad y sanitarios (gastos de albañilería, fontanería, electricidad, cristalería, climatización, carpintería...). También se considerarán gastos subvencionables los estudios necesarios para llevar a cabo esas inversiones (en este caso, se admitirá como gasto subvencionable hasta un 50% del coste del estudio, excluido el IVA, con el límite de 1.000 euros).

- **Gastos derivados de la adecuación de las formas de trabajo para las nuevas relaciones con la clientela y las entidades proveedoras (software de gestión, instalación y puesta en marcha de sistemas de fidelización de clientes, herramientas de Big Data, sistemas de venta on line, desarrollo de webs, diseño y desarrollo de cartas digitales**, equipamiento informático de uso directamente relacionado con la relación con el cliente así como aquellas inversiones destinadas a la puesta en marcha de sistemas de entrega a domicilio. En el caso de los vehículos destinados a la entrega a domicilio y la adquisición de equipamiento informático, se considerará gasto subvencionable el 50% del precio de adquisición (IVA excluido).

- Mobiliario para la adecuación de los establecimientos y terrazas.

- Gastos consistentes en la instalación y equipamiento de diversos elementos de protección destinados a garantizar las medidas de seguridad y prevención y contención del COVID-19.

QUEDAN EXCLUIDAS la compra de elementos como televisiones o terminales telefónicos, artículos de exposición y prueba, así como los susceptibles de ser puestos posteriormente a la venta al público. Tampoco se consideran gastos subvencionables la adquisición de elementos fungibles como guantes, mascarillas, desinfectantes biocidas...

Asimismo, NO SE CONSIDERARÁN gastos subvencionables los impuestos indirectos (IVA, ICIO,...) ni el coste de tramitación de las correspondientes licencias (obra, actividad,...), declaraciones responsables o comunicaciones previas necesarias para la ejecución de la intervención y/o la puesta en marcha de la actividad.

NO SE ACEPTARÁ como gasto subvencionable, aquellos cuyo importe neto, excluido el IVA, sea inferior a 50 euros.

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

- El importe de la subvención será del 100% del gasto subvencionable justificado, hasta un máximo de 2.000 euros por solicitud.

- En el caso de disponer de más de un establecimiento, el importe máximo se incrementará en 1.000 euros por cada establecimiento adicional.

El abono de la subvención por el Ayuntamiento de Irun se llevará a cabo en un único pago, en el plazo de un mes desde la resolución favorable de la solicitud.

Enlaces de interés

<http://www.irun.org/cod/subvenciones/beca.asp?idioma=1&from=buscador&clave=988>

1. Página de la Ayuda en Irun.org

<http://www.irun.org/docs/gene/infor/becas/convsu~3.pdf?NoCache=0%2C8691304>

2. Deialdiaren aldaketa / Modificación de las bases

Contacto Ayuntamiento

Fernando González - 943 505 335